



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

TENGASE para todos los efectos notificados en forma personal a los demandados **José Alfredo Sarmiento** y **Liliana Alvarez Lache** a partir del 26 de marzo de 2021 y 25 de marzo de 2021 respectivamente, del mandamiento de pago proferido y de la demanda incoada, conforme a los parámetros establecidos en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

De otra parte, teniendo en cuenta el trámite de notificación surtido por la parte demandante al ejecutado **Cesar Augusto Alvarez Lache**, y las constancias emitidas por la empresa de correo certificado Enviamos S.A.S, con la anotación “*La persona a notificar no reside o labora en esta dirección*”, y previo a tomar la decisión que en derecho corresponda respecto de la solicitud de emplazamiento incoada en escrito que antecede por la parte demandante, se advierte que una vez consultado de oficio por esta instancia en la plataforma RUES, se tiene que el demandado cuenta con una dirección física y electrónica para notificaciones, conforme se avizora en el certificado de registro mercantil, por lo tanto, en uso de la facultad otorgada por el Parágrafo del Art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, **SE ORDENA**, a la **parte interesada - demandante** realizar, la notificación personal del demandado **Cesar Augusto Alvarez** en la dirección física que figura en la base de datos del Registro Único Empresarial como de notificaciones, esto es, **Carrera 25 # 24-19 Barrio - Alarcón, del Municipio de Bucaramanga**, o a la dirección electrónica distribuidorapescaris@hotmail.com, advirtiendo que la diligencia referida se debe realizar conforme a los parámetros del Art. 8 del Decreto 806 de 2020, informándole igualmente al por notificar que para presentar solicitudes ante este juzgado o ejercer su derecho de defensa, lo podrá hacer a través del correo J24cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co y si requiere información adicional comunicarse a la línea celular 323-5180134.

De otra parte, el togado mediante memorial allegado al buzón de mensaje del juzgado el 06 de abril de 2021, manifiesta aportar la certificación de gestión de envío No. 1010017404413, en la cual consta la notificación de la ejecutada **Alicia Lache**,

no obstante una vez revisado el expediente, se tiene que no fue anexado dicho soporte, por lo tanto, **SE ORDENA** a la activa proceder con la notificación a la ejecutada en mención, conforme lo dispuesto en el numeral tercero del auto de mandamiento de pago o de acuerdo al procedimiento demarcado en el Art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

431278ab78a8dc86b0ce9d1d91142827f75f47128ba60546c587d003baa0bd0b

Documento generado en 19/05/2021 02:58:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.64 del 20 de mayo de 2021.